



Resolución Jefatural

N° 093-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD

Lima, 22 de Junio de 2021

VISTOS:

El Informe N° 000946-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-INFR, emitido por la Coordinación de Infraestructura, y el Informe N° 0221-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGRD-LEG emitido por la Coordinación Legal de la Unidad Gerencial de Reconstrucción frente a Desastres;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU se aprobó el Programa Nacional, modelo organizacional, procesos principales y los procesos de seguimiento y evaluación del mismo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, se modifica el Manual de Operaciones (MOP) del PRONIED, por el cual dentro de la estructura orgánica del PRONIED se incluye a la Unidad Gerencial de Reconstrucción frente a Desastres – UGRD, con el objeto de ejecutar las intervenciones contempladas en el Plan Integral de Reconstrucción, en el marco de lo establecido en la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;

Que, mediante el literal m) del artículo 4 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 001-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED se delega en el Director (a) de la Unidad Gerencial de Reconstrucción frente a Desastres la facultad para designar comités de Recepción de Obras, en ejercicio de las funciones de dirección y administración que ejerce la Dirección Ejecutiva de PRONIED;

Que, con fecha 11 de setiembre del 2020 se suscribió el Contrato N° 82-2020-MINEDU/VMGI- PRONIED entre la Unidad Ejecutora 108 – Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED y el Consorcio San Valentín, para la Elaboración de Expediente Técnico y Ejecución de Obra: “Construcción del Cerco Perimétrico de la IRI en Institución Educativa N° 2305, CL N° 791563 C.P. Huanchaco, distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, región La Libertad”, por el monto de S/ 192,409.20 (Ciento noventa y dos mil cuatrocientos nueve con 20/100 soles);

Que, Mediante Resolución Jefatural N° 020-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGRD, de fecha 25 de noviembre 2020, se aprueba el Expediente Técnico de la obra: “Construcción del Cerco Perimétrico de la IRI en Institución Educativa N° 2305, CL N° 791563 C.P. Huanchaco, distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, región La Libertad”, con un presupuesto total de S/ 186,735.89 (Ciento ochenta y seis mil setecientos treinta y cinco con 89/100 soles);

Que, en el Informe N° 000946-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-INFR, de fecha 22 de junio de 2021, la Coordinación de Infraestructura, señala en su análisis que: i) “En el Asiento N° 49 del cuaderno de obra, de fecha 16/06/2021, el Residente de obra del CONSORCIO SAN VALENTIN, indica haber culminado la ejecución de la obra al 100%; solicitando al Supervisor la verificación y recepción de la misma”; y, ii) que, “En el Asiento N° 50 del cuaderno de obra, de fecha 16/06/2021, el Supervisor de obra menciona que verifica la





Resolución Jefatural

N° 093-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD

culminación de actividades, asimismo corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad de los materiales empleados durante la obra. Para dar fe de los trabajos realizados y culminados el Supervisor de obra emite el Certificado de Conformidad Técnica”;

Que, asimismo, el referido Informe señala que, con fecha 21 de junio del 2021, el Supervisor de obra, Arq. Marco Antonio Reyes Crespo, emite la Carta N° 005-2021/MARC, en la que solicita se cumpla con lo mencionado en el artículo 93.1 del D.S. N° 148-2019-PCM en relación a la recepción de la obra y plazos, indicando que el Certificado de Conformidad Técnica fue presentado el día 21 de junio del 2021, por tanto, el último día hábil para la conformación de comité sería el 23 de junio del 2021;

Que, en dicho Informe, la Coordinación de Infraestructura de la Unidad Gerencial de Reconstrucción frente a Desastres, da a conocer la culminación de la referida obra y solicita la conformación de comité de recepción de la misma, proponiendo como integrante y representante de la Entidad al siguiente profesional: Ing. Reynerio Paredes Leyva, Especialista II para el equipo de Ingeniería de la UGRD, identificado con DNI N° 43964256;

Que, el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y modificatorias, señala el numeral 93.1 del artículo 93 señala que: *“En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo”;*

Que, por su parte el numeral 93.2 del referido artículo 93 dispone que: *“Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos”;*

Que, en ese contexto, la Coordinación Legal mediante el Informe N° 0221-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGRD-LEG emitido por la Coordinadora Legal (e) de la Unidad Gerencial de Reconstrucción frente a Desastres; recomienda y concluye que la propuesta contenida en el Informe Técnico elaborado por el Coordinador de Infraestructura, respecto de la conformación del Comité de recepción de obra: “Construcción del Cerco Perimétrico de la IRI en Institución Educativa N° 2305, CL N° 791563 C.P. Huanchaco, distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, región La Libertad”, correspondiente al PEC-PROC-21-2020-MINEDU/UE-108-1, Ítem 2, vinculado al Contrato N° 82-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, cumple con las condiciones y requisitos legales exigidos por norma para conformar el Comité.

Que, resulta pertinente señalar que la Unidad de Gerencial de Reconstrucción frente a Desastres del PRONIED, a la fecha, no cuenta con los recursos necesarios para gastos operativos como viáticos y movilidad de personal vinculados con la recepción de obras,





Resolución Jefatural

N° 093-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD

motivo por el cual mediante el Informe N° 000019-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD-ADM y Memorando N° 000400-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD, ambos de fecha 21 de marzo del 2021, se ha solicitado y sustentado a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del PRONIED, una demanda adicional para cubrir estos gastos operativos; y en tanto, no se efectivice dicho requerimiento, resulta pertinente designar a un solo profesional como integrante del Comité de Recepción de Obra, cumpliendo de esta manera con lo estipulado en la norma.

Que, atendiendo a lo expuesto anteriormente corresponde a la Directora de la Unidad Gerencial de Reconstrucción frente a Desastres del PRONIED emitir el acto resolutivo de aprobación de conformación del Comité de Recepción de la Obra antes referida;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 094-2018-PCM que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556, el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y modificatorias, la Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU que aprueba el Manual de Operaciones (MOP) del PRONIED, modificada con Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, y en la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 001-2021-MINEDU/VMGI-PRONIED; con los visados de la Coordinación de Infraestructura, de la Coordinación de Cercos Perimétricos, de la Coordinación de Infraestructura y de la Coordinación Legal;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformación del Comité de Recepción de Obra:

1.1 Conformar el Comité de Recepción de la Obra: "Construcción del Cerco Perimétrico de la IRI en Institución Educativa N° 2305, CL N° 791563 C.P. Huanchaco, distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, región La Libertad", correspondiente al PEC-PROC-21-2020-MINEDU/UE-108-1, Ítem 2, vinculado al Contrato N° 82-2020-MINEDU/VMGI-PRONIED, siendo su composición de la siguiente manera:

- Ing. Reynerio Paredes Leyva, Especialista II para el equipo de Ingeniería de la UGRD, identificado con DNI N° 43964256.

1.2 El Comité de Recepción de Obra deberá proceder a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y a efectuar las pruebas que sean necesarias para verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada, así como todas las demás acciones propias e inherentes a la adecuada recepción de la obra antes mencionada, conforme a la normativa en Reconstrucción con Cambios y demás normas que sean aplicables.

Artículo 2.- Notificación a los integrantes del Comité de Recepción de Obra

Encargar a la Coordinación de Infraestructura de esta Unidad Gerencial, notificar copia de la presente Resolución al miembro del Comité de Recepción de la Obra: "Construcción del Cerco Perimétrico de la IRI en Institución Educativa N° 2305, CL N° 791563 C.P. Huanchaco, distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, región La Libertad".





Resolución Jefatural

N° 093-2021-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGRD

Artículo 3.- Publicación en el portal institucional

Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en el portal web del Programa Nacional de Infraestructura Educativa del Ministerio de Educación.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Documento firmado digitalmente

ALESSANDRA PATRICIA CUBAS SÁENZ

Directora de la Unidad Gerencial de Reconstrucción Frente a Desastres
Programa Nacional de Infraestructura Educativa
Ministerio de Educación

